RESOLUCION N°: 162.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 30/2011 PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS".

CIUDAD DEL ESTE, 02 de Diciembre de 2.011.-

VISTO: El dictamen de fecha 02 de diciembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... **c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".-*

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, fueron cursadas nuevamente invitaciones a las empresas: TALLER MECANICA LA SOLUCION de Pastor Ayala Escurra, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A., CARLOS ANTONIO BARRIENTOS GODOY, DIESA S.A. y CENTRO ESCORT S.A., de los cuales se presento únicamente la primera empresa precedentemente, lo hicieron por cuenta propia las empresas: OFICNA MECANICA ENNRI y TALLER MECANICO J.R.. ----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "...En base a lo precedentemente expuesto y continuando con la tarea asignada, este Comité ha realizado una verificación in situ de las instalaciones que poseen cada oferente a fin de corroborar fehacientemente la infraestructura (equipos, herramientas, seguridad, etc.) y si posee el personal necesario para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicado. Posterior a esta visita se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas, así mismo se evaluó si las empresas oferentes, poseen la calificación, capacidad legal, técnica y financiera necesaria para cumplir con el Contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE VEHICULOS"** en caso ser adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; *y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES, **literal a) de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria". Este Comité de Evaluación* emite la **recomendación de que se formalice el contrato plurianual con la empresa:** *TALLER MECANICA "LA SOLUCION", de Pastor Ayala Escurra, con RUC 1257422-8,* con *un Contrato abierto con un monto mínimo de Gs. **50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones)** y un monto máximo de Gs. **100.000.000 (Guaraníes Cien millones),** debido a que posee el personal capacitado, cuenta con la infraestructura acorde a lo requerido (equipos, herramientas, seguridad del local, etc) y cuenta con la calificación y capacidad financiera necesaria necesario para cumplir con el contrato, además presenta la oferta más baja, ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1,2,3 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo.".* ----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES, ***literal a) de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6.071/11, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 30 – **Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículo** a la empresa ***"TALLER MECANICO LA SOLUCION de Pastor Ayala Escurra"*** con un contrato abierto con un monto mínimo de **G. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) y máximo de **G. 100.000.000** (Guaraníes cien millones).----------

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo, al Prof. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.---

Artículo 4° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Myriam F. Meza de Lopez
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfran
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Recibí

Marcela Ríos Delgado
Unidad Operativa de Contrataciones
VI C. J. Alto Paraná
02/12/2011